



Expediente N°: 145/LXI/01/13.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley que crea el "Premio Campeche".

Promovente: Gobernador del Estado.

"2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.

Vistas las constancias que integran el expediente No. 145/LXI/01/13, formado con motivo de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el "Premio Campeche", se procede a emitir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que mediante iniciativa presentada ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado con fecha 11 de enero de 2013, el titular del Poder Ejecutivo del Estado sometió a la consideración de esta Soberanía, una iniciativa para expedir la Ley que crea el "Premio Campeche".

SEGUNDO.- Que en su exposición de motivos, la iniciativa de referencia expresa lo siguiente:

"El día 29 de Abril del año 1863, el hoy Estado de Campeche, surge de forma plena a la vida jurídica del constituyente mexicano, tras ser aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados el decreto inicial hecho por el Presidente de la República, Don Benito Juárez.

A partir de ese glorioso momento, nuestra identidad comienza a forjarse a base del esfuerzo y lucha de muchos hombres y mujeres campechanos que han hecho en estos 150 años transcurridos, un Estado próspero, caracterizado y reconocido en el mundo por el buen sentimiento de su gente.

A este esfuerzo de contribuir a nuestro crecimiento se han sumado personas de diversas partes del país y del extranjero que han visto en nuestras tierras una oportunidad para crecer y dejar su legado, considerando a Campeche como su segundo hogar.

Lo anterior ha constituido el pilar esencial para que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 establezca como visión: “Tener un Estado de progreso, moderno, con calidad y seguridad de vida, en donde pueblo y gobierno suman esfuerzos para edificar un Campeche Justo y Solidario, que sea por siempre y para todos, el mejor lugar para vivir”.

Es por ello, que en el marco de la conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado Libre y Soberano de la República Mexicana, se propone la Ley que crea el “Premio Campeche” para reconocer públicamente a los campechanos nacionales o extranjeros que se hayan distinguido en las ciencias, las artes, la tecnología, la justicia, la cultura, el deporte, en la defensa de los derechos humanos, en el ámbito empresarial, o cualesquiera otros valores sociales o acciones que contribuyan al engrandecimiento del Estado.

...

TERCERO.- Dicha iniciativa se dio a conocer en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 23 de enero del año en curso, acordándose su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, este cuerpo colegiado, luego de realizar el estudio de la iniciativa de referencia, emite el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Dicha iniciativa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni de la particular el Estado, por lo que este Congreso se encuentra facultado para conocer en el caso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 54 fracción IV de la Carta Magna Local.

II.- Que el Gobernador del Estado es el promovente de esta iniciativa, quien se encuentra plenamente facultado para hacerlo, en términos del artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado, que lo faculta para instar iniciativas de ley o decreto.

III.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 58 fracción III de la Constitución Política local, esta Diputación Permanente es competente para conocer y resolver sobre la promoción de que se trata.

IV.- Que del estudio efectuado a la misma, se advierte lo siguiente:

Comprende un cuerpo normativo constituido por doce artículos con dos transitorios, con los cuales se crea el “Premio Campeche”, como la más alta distinción que pueden otorgar de manera conjunta los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, para reconocer en forma pública a los campechanos, nacionales o extranjeros, que se hayan distinguido en las ciencias, las artes, la tecnología, la justicia, la cultura, el deporte, en la defensa de los derechos humanos, en el ámbito empresarial, o cualesquiera otros valores sociales o acciones que contribuyan al engrandecimiento de la Entidad.

La iniciativa establece que para el otorgamiento del premio se integrará un Comité Evaluador, presidido por el Gobernador del Estado, del cual formarán parte los titulares de los demás Poderes del Estado, entre otros.

Dicho Comité, tomando en cuenta las propuestas presentadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, y previo análisis de las mismas, emitirá su fallo a través de un acuerdo certificado por Notario Público, a efecto de que se convoque a la ceremonia solemne que se celebrará el día 29 de abril de cada año, para conmemorar el nacimiento jurídico de nuestro Estado.

Este premio se sumará a los ya existentes, que conceden las autoridades estatales y municipales para significar la trayectoria de personas destacadas, con la relevancia de que el “Premio Campeche” vendrá a constituirse, si es aprobado por esta Soberanía, como la más alta distinción que otorguen unidos los Poderes del Estado al ciudadano que se haya distinguido con las cualidades que se describen en el proyecto que hoy se somete a su consideración.

Por lo tanto, este reconocimiento se inscribe en la más profunda tradición humanista y civilista de nuestro Estado, otorgándole un mayor significado a su nacimiento histórico y jurídico en el concierto nacional, lo cual nos compromete a seguir fortaleciendo nuestra cultura cívica, como premisa para un mejor desarrollo cultural, de nuestra Entidad.

V.- Asimismo, quienes dictaminan estiman conveniente realizar algunas modificaciones al proyecto de decreto original, para efecto de incluir en su artículo 3 el modelo de la medalla, anverso y reverso, así como corregir en el inciso b del artículo 4 la denominación del representante del Congreso ante el Comité Evaluador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se



DICTAMINA

Primero.- La iniciativa para expedir la Ley que crea el “Premio Campeche”, es procedente de conformidad con las razones expresadas en los considerandos del presente dictamen.

Segundo.- En consecuencia, se propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se expide la

LEY QUE CREA EL “PREMIO CAMPECHE”

ARTÍCULO 1.- Se crea el “Premio Campeche”, como la más alta distinción que pueden otorgar unidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, para reconocer en forma pública a los campechanos, nacionales o extranjeros que se hayan distinguido en las ciencias, las artes, la tecnología, la justicia, la cultura, el deporte, en la defensa de los derechos humanos, en el ámbito empresarial, o cualesquiera otros valores sociales o acciones que contribuyan al engrandecimiento del Estado.

ARTÍCULO 2.- El premio se otorgará cada año, el día 29 de abril, fecha en que se conmemora el nacimiento jurídico del Estado libre y soberano de Campeche, por los representantes de los tres poderes del Estado, en ceremonia solemne.

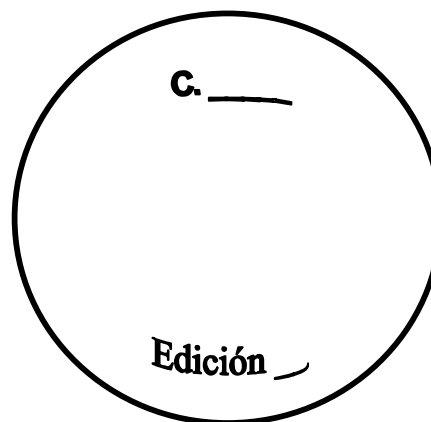
ARTÍCULO 3.- El premio consistirá en una medalla de oro y un pergamino en el que se harán constar los méritos del ciudadano premiado.

La medalla tendrá en el anverso el Escudo del Estado de Campeche, circundado por las siguientes leyendas: “Estado Libre y Soberano de Campeche” y “Premio Campeche”. En el reverso, el nombre del galardonado y la edición del premio.

ANVERSO



REVERSO



ARTÍCULO 4.- Para el otorgamiento del Premio se integrará un Comité Evaluador, de la siguiente manera:

- a) El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente.
- b) El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado.
- c) El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- d) El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario del Comité.
- e) Un Notario Público en ejercicio, que tendrá como función la de certificar y dar fe pública de las decisiones que se tomen. Del resultado de las decisiones tomadas se levantará un acta circunstanciada que se entregará al Comité para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas de candidatos merecedores del otorgamiento del Premio deberán presentarse ante la Secretaría de Gobierno durante el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6.- Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato; se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes y, en su caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse.

ARTÍCULO 7.- El Secretario llevará el registro de las candidaturas que se presenten y, de acuerdo con las instrucciones del Comité, integrará cuantos expedientes exijan las circunstancias.

ARTÍCULO 8.- Dentro de los primeros quince días del mes de abril de cada año, el Comité Evaluador, a convocatoria de su Secretario, sesionará las veces que sean necesarias para hacer el análisis de las propuestas.

ARTÍCULO 9.- El Comité Evaluador, tomando en consideración la categoría o contenido de la propuesta, se apoyará en las instancias o dependencias que sean afines a la misma, cuyos titulares serán invitados a la sesión del Comité, quienes participarán sólo con derecho a voz.

ARTÍCULO 10.- Una vez analizadas las propuestas, el Comité Evaluador emitirá su fallo a través de un acuerdo certificado por el Notario Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El fallo del Comité será inapelable.

El acuerdo de otorgamiento del Premio se notificará de inmediato al ciudadano distinguido.

ARTÍCULO 11.- El acuerdo del Comité se dará a conocer a efecto de que se convoque a la ceremonia solemne referida en el artículo 2 de la presente Ley, y se hará público en los medios de comunicación y en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Finanzas incluirá anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, una partida suficiente para la dotación del Premio, conforme a los lineamientos que oportunamente le señale el C. Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Por única ocasión, al entrar en vigor la presente ley, las propuestas a que se refiere el artículo 5 serán recepcionadas a partir del día que surta efectos este decreto hasta el 31 de marzo de 2013.



ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente.

Dip. Juan Carlos Lavalle Pinzón.
Vicepresidente.

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Primer Secretario.

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Segunda Secretaria.

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del expediente legislativo número 145/LXI/01/13, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley que crea el "Premio Campeche", promovida por el Gobernador del Estado.